



Expediente N° 353-J, VIII Región Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio “Cifuentes con Fisco de Chile”, rol N° C-6083-2013 del 2° Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SANTIAGO, 21 MAR 2018

N° 74

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 2.778 de 21 de noviembre de 2012; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 36 de 19 de enero de 2018 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 1.029 de 13 de Marzo de 2018.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES
DEP. T. R. Y REGISTRO	21 MAR 2018
DEPART. CONTABIL.	TRAMITADO
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$:	_____
IMPUTAC.:	_____
ANOT. POR \$:	_____
IMPUTAC.:	_____
DEDUC. DTO.:	_____

DECRETO (EXENTO)

- 1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia de 23 de marzo de 2015 del 2° Juzgado Civil de Concepción; sentencia definitiva de segunda instancia de 1 de septiembre de 2016 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, y sentencia de casación de 17 de julio de 2017 de la Excelentísima Corte Suprema, dictadas en los autos caratulados “Cifuentes con Fisco de Chile”, rol N° C-6083-2013, en cuanto, deberá consignarse en la cuenta corriente del 2° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a ELIA LUPE CIFUENTES CIFUENTES, o a quien o quienes sus derechos representen, caso en el cual deberá acreditarse su vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda al momento del pago, la suma única y total de \$33.141.272. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta septiembre de 2017, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde octubre de 2017 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses corrientes, éstos deberán actualizarse desde el 20 de octubre de 2017 y la fecha de pago efectivo.
- 2° CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 2° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de \$33.141.272, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 11798361

